



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 195

24 de enero de 2022



2022RES-400.300.24-0195

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **sesenta y cinco (65)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **7**, identificado con el Código OPEC No. **29219**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA**, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 45 del Acuerdo No. CNSC – **2019100002006** del **05 de marzo de 2019**, Acuerdo No. CNSC - 2073 del 9 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que con el fin de ejercer la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los previstos en la misma Constitución, el artículo 130 ibídem creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, entidad de carácter permanente, de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que debe actuar de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad (Ley 909 de 2004, artículo 7).

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. **CNSC – 2019100002006** del **05 de marzo de 2019**, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **sesenta y cinco (65)** vacante(s), del/de la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, identificada como **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA**.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 45¹ del Acuerdo precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del mismo artículo 31² de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

¹ Artículo 45º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **sesenta y cinco (65)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **7**, identificado con el Código OPEC No. **29219**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC - 2073 de 2021³, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.

Los **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA** se encuentran adscritos al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **sesenta y cinco (65)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **7**, identificado con el Código OPEC No. **29219**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA**, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1067091237	LUIS ARMANDO	HERNANDEZ VELASQUEZ	78.38
2	1063274433	MONICA ROCIO	BOLAÑO RAMOS	78.03
3	1003403542	MARIA ALEJANDRA	MORELO FLOREZ	76.84
4	50902346	ANTONIA MAYERLINGS	RODRIGUEZ VILLARREAL	75.94
5	13644478	LEONEL	GOMEZ RODRIGUEZ	75.66
6	72019201	WILLINGTON ENRIQUE	HERNANDEZ TAPIAS	75.26
7	52797193	ALLISON ANDREA	CHAVEZ FUENTES	74.88
8	1003457148	HUGO ARMANDO	VILLADIEGO SANTANA	74.38
9	13718550	HARRY	CARDENAS ANGULO	74.18
10	50926620	JANIS MARIA	PALACIOS DORIA	73.61
10	25808437	DINA LUZ	MARQUEZ DIAZ	73.61
11	1067837009	MARA LUCÍA	SOTO RUIZ	73.53
12	78734362	ALBEIRO ENRIQUE	AVILEZ SALGADO	73.15
12	78027529	DIEGO RAUL	MEDRANO YANEZ	73.15
13	1063169359	MARCELO ANTONIO	GONZALEZ MARTINEZ	73.12
14	28191410	EDILMA STELLA	JIMENEZ OVALLE	72.81
15	43417657	GLADYS	MANCO GUISAO	72.64
16	78692594	EDINSON	GUERRERO ESCOBAR	72.49

³ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **sesenta y cinco (65)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **7**, identificado con el Código OPEC No. **29219**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
17	26038894	MAIRA ALEJANDRA	DORADO VEGA	72.44
18	33220457	CIELO	BARRAZA MARTINEZ	72.08
19	30658888	ESTHER PATRICIA	TAMAYO PEINADO	71.84
19	78322979	OMAR JOSE	ZAPATA MORALES	71.84
20	1065001974	JULIO ADOLFO	TORDECILLA GALEANO	71.65
21	1023892229	LUIS CARLOS	ORTIZ PEÑA	71.58
21	36495995	DENIS PATRICIA	HERNANDEZ VERGEL	71.58
22	30685713	MERCEDES AMELIA	MERCADO MARTINEZ	71.46
22	30578036	CLAUDIA ANDREA	VERGARA HOLGUIN	71.46
23	1106783218	LUIS ANGEL	SANCHEZ JOVEN	71.39
24	50846018	MYRIAM MARÍA	ROMERO GARCÉS	71.30
25	17615921	HUMBERTO	VARGAS CARVAJAL	71.04
26	1062395736	CARLOS MAURO	ARAUJO CARDENAS	70.90
27	86072883	YESID ALONSO	CASTELBLANCO PARRADO	70.86
28	1069496389	IVAN DARIO	SUAREZ MONTIEL	70.80
29	42655878	ANA ELENA	GUERRA ANDRADE	70.68
30	30685551	JHEIMY	VELASQUEZ LOPEZ	70.57
31	1068807248	JULY MARIA	FABRA MADERA	70.42
32	1065591165	ELIAS JOSE	BARGUIL ARDILA	70.39
33	78748994	EDSON JAIR	CORREA DE HOYOS	70.37
34	1063153136	ARNOL MANUEL	MARTINEZ ARTEAGA	70.30
35	1070806486	LUIS ALBERTO	CASTRO ARRIETA	70.08
36	78646235	JOSE SAMIR	OBAGI CARDONA	69.87
37	78749840	JOHN JAIRO	CAUSIL LUNA	69.64
38	78734116	ROBERTO CARLOS	ROMERO CONEO	69.51
39	1102832945	YEISON GABRIEL	CUETO MARTINEZ	69.50
40	6805353	ANDRES	CORREA CARVAJAL	69.44
41	10779181	PABLO EMILIO	LAVERDE QUINTANA	69.30

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **sesenta y cinco (65)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **7**, identificado con el Código OPEC No. **29219**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
42	15725383	HERNAN DARIO	CARDOZO BARRAGAN	69.27
43	88248817	DARWING REYMERS	ORTEGA MEZA	69.25
44	1051814034	JUAN MANUEL	CARO VASQUEZ	69.15
45	78710018	JAVIER ANTONIO	ALVAREZ PATERNINA	69.06
46	1014253636	DANIEL FRANCISCO	MANJARRÉS CRUZ	68.96
47	1102850944	ALFREDO ANDRÉS	GARRIDO BARBOZA	68.74
48	69055291	DORA ANGELA	ROMO GARCIA	68.67
49	1068660980	EDWIN ENRIQUE	VEGA OROZCO	68.65
49	1067859838	PIEDAD NORELIA	ORREGO CHAVARRIA	68.65
50	1073988041	ELOY DAVID	ANAYA MEJIA	68.61
51	1067861830	SINDY PAOLA	SIERRA NARVAEZ	68.52
52	1104867176	JOSE DAVID	RAMIREZ VARGAS	68.40
53	88270442	JHONATAN	SANDOVAL QUINTERO	68.39
54	1065621813	LIDA MARCELA	GUTIERREZ RAMIREZ	68.38
55	1040497278	WILMAN ALBERTO	VILLADIEGO CASTILLO	68.21
56	24720159	ESTELLA	ARISTIZABAL ACOSTA	68.01
57	25773881	NORMA ELISA	SALGADO OQUENDO	67.95
58	15676671	DIDIER ANTONIO	MERCADO GAMBOA	67.65
58	11106307	JORGE RAMON	REYES CASTILLO	67.65
59	50984725	CEILA SOFIA	AGUIRRE ESPITIA	67.33
60	8861157	JAMER JADIT	MERCADO MEZA	67.22
61	1068664650	EDER LUIS	FLOREZ ARROYO	66.92
62	10904248	DONAL SAMIR	MARTINEZFLOREZ	66.80
63	25872237	EDITH JOSEFINA	VILLERA VIDAL	66.70
64	10904262	VÍCTOR RAÚL	AVILA ESPITIA	66.57
65	26216741	DOLLYS CECILIA	GONZALEZ SUAREZ	66.52
66	1063281137	YOJANIS ISABEL	DIAZ GENEY	66.44
67	1067945005	CAMILO ANDRÉS	HERNÁNDEZ SÁEZ	66.40

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **sesenta y cinco (65)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **7**, identificado con el Código OPEC No. **29219**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
68	1071352771	LINDA GREY	ARGUELLO TORRES	66.32
69	32183787	ANYELINE DEL SOCORRO	CAMARGO LÓPEZ	66.08
70	1068668395	CARLOS MARIO	AVILEZ SOLANO	66.07
71	1067849264	RAFAEL ALEJANDRO	HOYOS HERRERA	66.05
72	1063156196	JULIETH PAOLA	CHAVEZ HERRERA	66.03
73	9270514	WILLIAM	ZAMBRANO CABALLERO	65.82
74	10782252	JUAN CARLOS	LOPEZ IBARRA	65.72
75	1066179649	WILSON JAVIER	CONTRERAS MEZA	65.71
76	78745866	LIBARDO SEGUNDO	RUIZ FABRA	65.48
77	1067960655	JESUS ESTEBAN	GONZALEZ VEGA	65.43
78	88275501	PEDRO ORLANDO	ROCHELS VARGAS	65.40
78	73214113	DAVID GUILLERMO	VASQUEZ BLANCO	65.40
79	1100545375	VICTOR JAVIER	COLEY GOMEZ	65.30
80	1073821807	ORLANDO JAVIER	LLORENTE HERRERA	65.21
81	30689496	ARLETH PATRICIA	ALEGRE CABRERA	64.99
82	80894996	JOSE ALEXANDER	ZABALA MUÑOZ	64.97
83	34982296	ASTRID DEL PILAR	CALAO BENAVIDES	64.83
83	63537978	LADY MAYERLY	CAMACHO DUARTE	64.83
84	1067288310	MARIA VICTORIA	CASTILLO MORALES	64.71
85	78764635	ARIEL HERNAN	DIAZ SALAS	64.70
86	11105555	MARCO AURELIO	BELTRAN BARRERA	64.57
87	1064980829	JUAN ANDRES	CASTRO PEREZ	64.52
88	73196310	JOSE GABRIEL	SUAREZ BOHORQUEZ	64.49
89	1064980127	JORGE LUIS	PADILLA NAVAS	64.41
90	30685272	LEDYS DIANA	JIMÈNEZ ESPITIA	64.37
91	50923368	LILIANA MARGARITA	CABALLERO DIAZ	64.19
92	1101684608	ARNOLD EDUARDO	FONTECHA MONCADA	64.18
93	1129580270	PEDRO LUIS	JIMENEZ ARTUZ	64.12

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **sesenta y cinco (65)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **7**, identificado con el Código OPEC No. **29219**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
94	1070814254	EDINSON MANUEL	MEJIA TORRES	64.03
95	1064979032	MOISES ELIAS	AVILEZ BOHORQUEZ	63.97
96	1094270452	VILMA ZULEIDY	HOYOS VILLARRAGA	63.82
97	1068667144	ALGIO DEL CRISTO	CORONADO CARABALLO	63.72
98	10966799	JHONNY ALFONSO	MONTIEL CHACON	63.61
99	1065376211	CARMEN TULIA	LLORENTE SIERRA	63.60
100	1067899138	KATERIN PAOLA	DE AGUAS BUELVAS	63.59
100	45470849	ELVIRA MARILIN	LOPEZ CORONADO	63.59
101	1098687380	ROBERTH CAROLL	JAIMES MURILLO	63.56
102	6843993	YOVANYS JAVIER	PUCHE ALVAREZ	63.53
103	1122783537	ROSA MARLEY	SOLARTE VELASQUEZ	63.47
104	52329038	CERLY MARIA	CABRALES VEGA	63.40
105	50999104	MERLY ISOLDA	LOBO ALVAREZ	63.30
106	7144307	EDUARD JOSE	FLOREZ VERTEL	63.25
107	1083006694	OMAR DAVID	SIERRA CASTRO	63.15
108	43275859	DIANA KATHERINE	CALAO MEJIA	62.96
108	50850312	LUCY EDITH	MORA MADERA	62.96
109	18955832	JOSE FERNANDO	OSPIÑO DUQUE	62.95
110	1066723337	ADEY KELLY	DURANGO CHAVEZ	62.93
111	1067864095	LUIS GABRIEL	DIAZ DIAZ	62.90
112	7722918	CARLOS ANDRES	ANACONA AVILES	62.88
113	50945386	IRIS MARGOTH	CASALLA MARTINEZ	62.81
114	1067905702	ESTHER SOFIA	ARRIETA PETRO	62.78
115	1066719643	MILENA MARCELA	MANGONES RAMOS	62.75
116	1067910972	LINDA ERLYS	MIRANDA CUEVAS	62.70
117	1065623708	LUIS FELIX	VERDECIA SEPULVEDA	62.61
118	1063298282	LAURA MARIA	DUQUE PALACIO	62.43
119	1070818692	JOSE RAMON	GARRIDO RAMIREZ	62.37

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **sesenta y cinco (65)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **7**, identificado con el Código OPEC No. **29219**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
119	98705434	JUAN ESTEBAN	RUA BALLESTEROS	62.37
120	15619122	ELEXI	FLOREZ ARROYO	62.28
120	43570669	MARTHA INES	PERNETT GARCIA	62.28
121	1065002519	GABRIEL GREGORIO	LÓPEZ LORA	62.25
122	1067913964	FENYX DAYHANI	VANEGAS HERNANDEZ	62.09
123	40938709	SUSANA ISABEL	ACOSTA SALAS	62.08
124	32824460	PATRICIA PILAR	PACHECO DE LA VICTORIA	62.05
125	1045714032	MARIA ANGELICA	VILLANUEVA NARVAEZ	61.97
126	1007573480	JULEIDI DEL CARMEN	GONZALEZ VILLADIEGO	61.87
127	8509773	HERNAN ALONSO	AVILEZ PALACIO	61.79
127	78646339	NESTOR MANUEL	CARABALLO MEJÍA	61.79
128	1099362126	JORGE ARMANDO	JAIMES SOTO	61.77
128	52896063	LUISA FERNANDA	SIZA ACOSTA	61.77
129	1067857555	CARLOS HERNÁN	POLO MELO	61.71
130	1063156785	LUZ STELLA	SOTO CABRERA	61.57
131	1065003247	GIAN XAVIER	BERRIO CARCAMO	61.53
132	78753280	ANGEL ANDRES	OQUENDO RODRIGUEZ	61.43
133	1072530153	ROSSY LUZ	HERNANDEZ GUERRERO	61.36
134	30579444	DARIBEL PATRICIA	DIAZ IZQUIERDO	61.33
135	1073816069	SARLYS ESTHER	MONTAÑO BORJA	61.31
136	15613502	FREDY MANUEL	VARGAS URANGO	61.27
137	1118855877	WENDY ESTEFANY	ACOSTA MEDINA	61.21
138	50899791	MARTHA CECILIA	HOYOS HERRERA	61.12
139	1092645096	LEYDY YOHANNA	BOADA GARCIA	61.05
140	1065003030	JIMMY	GONZALEZ ESPITIA	60.93
141	1067094433	NELIS DEL CARMEN	ARROYO MENDOZA	60.91
142	1003393619	MARLON YESID	ARTEAGA CALDERON	60.87
142	1067093636	LEIDYS TATIANA	OYOLA BRUNO	60.87

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **sesenta y cinco (65)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **7**, identificado con el Código OPEC No. **29219**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
143	72217242	CRISTIAN ALBERTO	PEREZ BARRETO	60.75
144	1063158324	JOSE RAMON	RAMOS AVILA	60.62
145	1067914552	JORGE LUIS	LLANOS ROMERO	60.54
146	1067900719	HAROLD DAVID	BETANCUR GONZALEZ	60.35
146	1067949469	ASTRID CAROLINA	APARICIO VILLANUEVA	60.35
147	26139991	YORLEDYS	JIMENEZ VILLALBA	60.32
148	1103218552	KELLY PAOLA	LUNA MACEA	60.25
149	50885709	LORENA MARÍA	MENDEZ HERNÁNDEZ	60.01
150	78726458	FELIPE SEGUNDO	LLORENTE SIERRA	59.90
151	1068662230	TONY RAFAEL	CORDERO DURANGO	59.86
152	1068669524	SATURY LORENA	PALOMINO CHICA	59.83
152	1066188267	MANUEL ALBERTO	CARDOZO DIAZ	59.83
153	1067949244	MELISSA ESTHER	TORDECILLA GALEANO	59.78
154	50571347	ELENA MARIA	COGOLLO GOMEZ	59.77
155	1066725186	KETTY PAOLA	BAENA ZABALETA	59.75
156	30579400	MARTHA ISLENA	MEJIA HERNANDEZ	59.73
157	11003901	ÁLVARO RAMIRO	SIMANCA SOTELO	59.66
157	1067907588	SANDRA MILENA	MARTINEZ ARTEAGA	59.66
158	10894303	JOAQUIN RAMON	DIAZ SANCHEZ	59.62
159	1072526681	KEVING LUIS	LOPEZ DEAN	59.61
160	1067927961	ÉRIKA PATRICIA	GONZÁLEZ MARTÍNEZ	59.58
161	78761990	JORGE LUIS	GRACIA ALVAREZ	59.56
161	30661371	CRISTINA ISABEL	HOYOS BORJA	59.56
162	1102797900	YULIETH PAOLA	SUAREZ CALDAS	59.53
163	1067954038	JAVIER JOSE	FRANCO MADERA	59.52
164	1065602535	CARLOS EDUARDO	CASTILLA AVILA	59.51
165	1067909470	CRISTIAN DAVID	HERNANDEZ MORENO	59.46
166	1064981410	GERMAN ALFONSO	LORDUY JURADO	59.44

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **sesenta y cinco (65)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **7**, identificado con el Código OPEC No. **29219**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
167	1067282751	LEUDYS MARIA	SIERRA PEREZ	59.42
168	1044927962	VIRGINIA DEL CARMEN	CORCHO OROZCO	59.40
169	1067963122	LAURA VANESSA	GONZALEZ MONCADA	59.31
169	44003949	YURANYS	MONTERROZA ROSSI	59.31
170	1067888368	SANDY SUGEY	MEZA MONTES	59.27
171	1073808811	LINEY MARIA	JARABA HERNANDEZ	59.15
172	50931550	ERIKA ISABEL	PERALTA MENDOZA	59.12
172	1003344238	OBEIDA DEL CARMEN	BANDA URBINA	59.12
173	1069501830	LEIDYS ELENA	PEREZ RODRIGUEZ	59.05
174	15033673	ALIX MANUEL	HERNANDEZ SANCHEZ	58.97
175	1082985798	CAROL LIZETH	RODRIGUEZ SALINAS	58.93
175	1067866776	CLAUDIO MANUEL	MARTINEZ BALLESTEROS	58.93
176	1066571423	XIMENA	REYES CORREA	58.86
177	15683246	JOAQUIN JOSE	ARTEAGA ANGULO	58.81
178	1064990978	LEE GELASIO	RICARDO MENDOZA	58.74
179	26009015	SAIRA MARGARITA	CANTERO YEPES	58.68
180	1003098010	NASLY JUDITH	FLOREZ LOPEZ	58.66
180	1067887243	ERIKA BEATRIZ	AYALA DEL TORO	58.66
181	78763649	JOSE GREGORIO	GALVAN ATENCIA	58.65
181	1101207418	KEVIN STEVEN	SANCHEZ GARZON	58.65
182	25875919	CILA ROSA	USTA MENDEZ	58.57
183	1067091468	JULIO GREGORIO	JIMENEZ MENDOZA	58.49
184	30578054	KATIA ELENA	CARDOZO OZUNA	58.47
184	1143337662	JESUS DAVID	LAMBIS PUENTES	58.47
185	1073974529	ARLETH PATRICIA	NOVOA SEGURA	58.40
185	1072527650	KATTY MARCELA	REY SIERRA	58.40
185	1143398518	NATALY	CARDENAS MOJICA	58.40
186	1072531229	ALEXANDRA	ALVAREZ BONFANTE	58.35

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **sesenta y cinco (65)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **7**, identificado con el Código OPEC No. **29219**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
187	1069496987	DEIBYS	RAMOS ORTEGA	58.29
188	52387708	YADUVIS MARIA	ARRIETA GARCIA	58.28
189	15619608	PEDRO JOSE	PADILLA CORREA	58.27
190	1102360811	MAYERLY JISETH	JAIMES FLOREZ	58.17
191	50918065	NORALBA DEL CARMEN	NARVAEZ CARRASCAL	58.16
191	1036602269	SELENE YICETH	GOMEZ LANCE	58.16
192	1065001328	ANA BEATRIZ	CANTERO MESTRA	58.15
193	1003499633	KELLY VANESA	SUAREZ MONTIEL	58.10
194	10772315	JOSE GERMAN	GOMEZ ROMERO	58.03
195	30688472	SUSANA JOSE	BURGOS SALGADO	58.01
195	1102853083	RAÚL ALFREDO	ALCALÁ LÓPEZ	58.01
196	1067841317	DIANA PATRICIA	GOMEZ CAÑAVERA	57.97
196	1047421199	MARIA CECILIA	LONDOÑO POSSO	57.97
197	26067779	LISETH MARIA	GOMEZ MONTES	57.92
198	1067847601	RAFAEL EDUARDO	MARTÍNEZ VERGARA	57.90
199	1067946692	MARIA ELVIRA	CALLE OSORIO	57.75
200	79640761	ROMAIN HUMBERTO	PARRA RUIZ	57.74
201	1081414009	CRISTHIAN CAMILO	TOVAR PEÑA	57.73
202	1073983437	CHRIS CANDYS	CUADRADO CUADRADO	57.71
203	1066527858	JOSE DAVID	GONZALEZ CAMARGO	57.70
204	1067848158	YINA MARGARITA	VEGA CALAO	57.62
204	1068661464	YURI JANETH	CORDERO DURANGO	57.62
205	1073808945	ENIS ENITH	ESPITIA DIAZ	57.49
205	15621505	JORGE ARMANDO	MORALES LOPEZ	57.49
206	1067895319	JHON FREDY	DE LA HOZ NIETO	57.45
207	1065009157	LUISA FERNANDA	NEGRETE MELENDEZ	57.39
207	26147456	LUZ MERY	FUENTES ALVAREZ	57.39
208	1067909960	OMER JOSE	NOVOA SEGURA	57.37

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **sesenta y cinco (65)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **7**, identificado con el Código OPEC No. **29219**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
209	1066182193	RAFAEL ERNESTO	MORALES MARTINEZ	57.30
210	1065007685	VICTOR FERNANDO	ARISTIZABAL HERNANDEZ	56.93
211	25969897	NIDIA JUDITH	PETRO URANGO	56.88
212	1067935144	MARIA CAMILA	LICONA FABRA	56.84
213	1075284178	TANIA ALEJANDRA	VARGAS RUBIANO	56.81
213	78303451	ERICK ALDAIRO	ROMERO TAPIAS	56.81
214	1068663598	GERMAN DAVID	CASTAÑO DURANGO	56.75
215	1064993138	ELIANA LUCIA	MONTES MARTINEZ	56.71
215	1070822777	YUNEIS	LOPEZ LOPEZ	56.71
215	26228314	YADITH YOHANA	NEGRETE ARIAS	56.71
216	1073821264	SANDRA YULIETH	ARGEL BORJA	56.70
217	1068815381	JAIR JOSE	MORELOS PANTOJA	56.66
218	1102884571	DIEGO ANDRES	RODRIGUEZ SALGADO	56.62
219	1068671952	MARIA CAMILA	AGAMEZ PADILLA	56.59
220	1007444640	MILLER JOSEPH	MESTRA VARGAS	56.49
221	1066731761	NILKA ESTELLA	HERNANDEZ VELASQUEZ	56.34
222	1070817053	YULIS PATRICIA	LOPEZ ZARANTE	56.32
223	15682865	FABIANO	CÓRDOBA MIRANDA	56.21
223	78727339	JOSÉ FRANCISCO	ARRIETA PÉREZ	56.21
224	1067927778	MIGUEL ANTONIO	MONTIEL VILLARREAL	56.19
224	1003464591	YINIS PAOLA	PORTILLO MUÑOZ	56.19
225	49608686	KELY	CEPEDA RAMIREZ	56.17
226	13706897	ELBER ROMAN	HERNANDEZ CASTAÑEDA	56.16
227	1067842448	HERNAN DAVID	LONDOÑO BENITEZ	56.15
228	1067911976	MARCELA	DIAZ MEJIA	56.08
229	1067891549	SAMIA PATRICIA	SOTO GARCES	56.06
230	1067927189	MAYRA ALEJANDRA	HOYOS ROJAS	56.03
231	25876440	ANA YADIRA	VARGAS ARGUMEDO	55.93

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **sesenta y cinco (65)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **7**, identificado con el Código OPEC No. **29219**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
231	1063159450	JONATHAN ARMANDO	MÉNDEZ RAMOS	55.93
232	1033371655	ISABEL CRISTINA	SUAREZ BAUTISTA	55.90
233	1065013826	JOSE ALEJANDRO	NEGRETE MELENDEZ	55.85
234	1066735232	YOMAIRA EDITH	GONZÁLEZ POLO	55.84
235	1067950116	JONATHAN SMITH	GOMEZ CALONGE	55.81
235	25878699	KAREN LORENA	VILLADIEGO ROSSO	55.81
235	1062604629	YASID ANTONIO	MONTES URANGO	55.81
235	1067944128	ANGIE MILENA	SIMANCA BERROCAL	55.81
236	1066570770	JORGE ALBERTO	CAAMAÑO LOPEZ	55.70
237	1063082143	JESUS DAVID	AMADOR RAMOS	55.68
238	1067851317	CARLOS ANDRES	MENDOZA BERRIO	55.56
239	1063283290	BETTYS JOHANA	ENSUNCHO ENSUNCHO	55.45
240	1065007763	YANDRYS SANDRITH	PINTO CORRALES	55.43
241	1065011284	ZEILA YERALDIN	TOBON MARTINEZ	55.28
241	1072527309	NATALIA ALEJANDRA	RODRIGUEZ GARCÉS	55.28
242	1047477417	LOIDIS CAROLINA	MIRANDA SALGADO	55.15
242	1026576367	OSCAR DANIEL	PATERNINA HERNÁNDEZ	55.15
243	1068810449	LORENA	ROMERO VILLADIEGO	55.12
244	1064983798	LUZ DELIA	PEREZ GARCIA	55.07
245	78716056	LLIMY DAVID	GUERRA MÉNDEZ	55.05
246	1003098351	CLARA INES	NARVAEZ CASTRO	55.03
246	1067855948	XIMENA ESTHER	GOMEZ MEZA	55.03
247	1031159745	JEHNIFER	PEREZ DE LA HOZ	54.97
248	1062682529	ÁLVARO JAVIER	VERGARA GALEANO	54.90
248	1063183090	AMELIA JOSE	ARGEL DUARTE	54.90
249	25785509	YENIS JANETH	SOLANO PASTRANA	54.65
250	26216750	YENIS PATRICIA	JARABA OCHOA	54.64
251	1067847211	ANDERSON JESÚS	COGOLLO ARIAS	54.52

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **sesenta y cinco (65) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **7**, identificado con el Código OPEC No. **29219**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
252	1066188759	DEICY LILIANA	LOZANO ALVAREZ	54.37
253	98657361	ARNOLD YESID	RODRIGUEZ GOMEZ	54.21
254	1067855162	VIVIANA	COGOLLO GOMEZ	54.03
255	1073823311	ESTHEFI PAOLA	SALAS ESPITIA	53.99
255	1067286677	JOSE MARIO	ARCIA MEJIA	53.99
256	1052960431	JOHANNA DEL CARMEN	SAMPAYO ORTIZ	53.95
257	1068663066	JUAN DAVID	LAKA PADILLA	53.88
258	1067919246	AIZAR JOSE	GUERRA ZAPATA	53.47
259	1071349681	LEISLY DEL PILAR	OVIEDO SOTO	53.30
260	1067845159	YOLIS PATRICIA	PETRO SALGADO	53.21
261	1073969020	ANGELICA DEL PILAR	OBAGI PASTRANA	53.16
262	50914551	DIANA PATRICIA	HOYOS HERRERA	52.70
263	1102845782	MAURICIO ANDRES	CHICA DIAZ	52.47
264	1067932263	NESTOR FABIAN	ZUÑIGA GÓMEZ	52.43
265	1067878813	KELLY YOHANNA	MONTERROZA IBAÑEZ	51.65
265	1067859393	OSCAR IGNACIO	DE ORO ANGULO	51.65
266	1064979658	MARIA JOSE	PETRO ANAYA	51.34
267	26117538	ERICA	GAMARRA LOPEZ	50.88
268	1233340898	EVER ANDRES	PERDOMO FERNANDEZ	50.74
268	1064316827	LAURA YASMIN	LOPEZ MEDRANO	50.74

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y dar las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas⁴.

⁴ Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **sesenta y cinco (65) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **7**, identificado con el Código OPEC No. **29219**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en período de prueba⁵ que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO. La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 4, de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

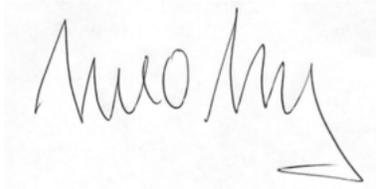
ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el **24 de enero de 2022**

⁵ Conforme lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto No. 1754 del 22 de diciembre de 2020, "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria".

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **sesenta y cinco (65)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **7**, identificado con el Código OPEC No. **29219**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Revisó: Clara Cecilia Pardo // Vilma Esperanza Castellanos
Proyectó: Andrea Catalina Sogamoso / Sebastián Gil Herrera / María Clara Sánchez

ACTA No. 02
SEGUNDA AUDIENCIA VIRTUAL PARA ESCOGENCIA DE VACANTES UBICADAS
EN DIFERENTES SEDES DE TRABAJO

PROCESO DE SELECCIÓN No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 -
Convocatoria Territorial 2019
EMPLEO OPEC No. 29219

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 12 de febrero de 2019, aprobó convocar a Concurso abierto de méritos los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Córdoba, mediante el Acuerdo No. CNSC - 20191000002006 de 2019, modificado a través de los Acuerdos Nos. 20191000009086 y 20191000009426 de 2019, proceso que se identifica como “Convocatoria No. 1106 de 2019 – Territorial 2019”.

Para la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, se ofertó el empleo denominado auxiliar administrativo, Código 407, Grado 7, identificado con el código **OPEC No. 29219**, con sesenta y cinco (65) vacantes cuya ubicación geográfica se detalla a continuación:

CIUDAD - UBICACIÓN GEOGRÁFICA	VACANTES DISPONIBLES
AYAPEL	6
BUENAVISTA	1
CANALETE	1
CERETÉ	9
CHINÚ	3
CIÉNAGA DE ORO	6
LA APARTADA	2
LOS CÓRDOBAS	1
MOMIL	1
MONTELÍBANO	3
MONTERÍA	1
MOÑITOS	1
PLANETA RICA	3
PUEBLO NUEVO	2
PUERTO LIBERTADOR	1
PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN	2
SAN ANTERO	4
SAN BERNARDO DEL VIENTO	1
SAN CARLOS	3

CIUDAD - UBICACIÓN GEOGRÁFICA	VACANTES DISPONIBLES
SAN PELAYO	2
TIERRALTA	10
VALENCIA	2

Una vez surtidas las etapas previstas en la Convocatoria No. 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019, la Comisión el **26 de enero de 2022** publicó a través del Banco Nacional de Listas de Elegibles la Resolución No. **195 del 24 de enero de 2022**, por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles del empleo identificado bajo OPEC No. 29219 para proveer sesenta y cinco (65) vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, la cual adquirió **firmeza individual el 12 de julio de 2022**.

Considerando el procedimiento para las Audiencias Públicas establecido en el Acuerdo No. 0166 del 12 de marzo de 2020, el 4 de febrero de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil citó a Audiencia Pública Virtual de escogencia del empleo a los integrantes de la Lista de Elegibles en posición meritoria, para que seleccionaran la ciudad de su preferencia.

Es así como del **11 al 15 febrero de 2022** se llevó a cabo la Audiencia Virtual para el primer elegible del empleo **OPEC No. 29219** denominado auxiliar administrativo, Código 407, Grado 7, habilitando el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO-, a efectos que los elegibles realizaran la selección de prioridades de las ubicaciones geográficas.

Posteriormente declaradas las firmezas individuales, se citó a la segunda Audiencia Virtual el 29 de julio de 2022 de la posición 2 a la 58 con el fin de efectuar la selección de prioridades del **5 al 9 de agosto de 2022**.

Cerrado el aplicativo SIMO, se procedió a consolidar los resultados, generando el reporte de selección de sede de trabajo por aspirante, encontrando que el elegible **LUIS ANGEL SANCHEZ JOVEN** (posición 23), enlistó como única opción el municipio de Cerete, pero dicho municipio ya estaba asignado a aspirantes como mejor posición meritoria.

Por lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 4 del artículo 5° del Acuerdo No. 166 de 2021, en la que establece que será la Entidad quien le asignará una ubicación por sorteo.

No obstante y analizada la situación, los elegibles citados le fueron asignadas las siguientes ubicaciones geográficas:

NOMBRE	APELLIDO	POSICION	CIUDAD - UBICACIÓN GEOGRAFICA
MONICA ROCIO	BOLAÑO RAMOS	2	Montelíbano
MARIA ALEJANDRA	MORELO FLOREZ	3	Cereté

NOMBRE	APELLIDO	POSICION	CIUDAD - UBICACIÓN GEOGRAFICA
ANTONIA MAYERLINGS	RODRIGUEZ VILLARREAL	4	Cereté
LEONEL	GOMEZ RODRIGUEZ	5	Los Córdoba
WILLINGTON ENRIQUE	HERNANDEZ TAPIAS	6	Cereté
ALLISON ANDREA	CHAVEZ FUENTES	7	Cereté
HUGO ARMANDO	VILLADIEGO SANTANA	8	Ciénaga De Oro
HARRY	CARDENAS ANGULO	9	Cereté
DINA LUZ	MARQUEZ DIAZ	10*	Ayapel
JANIS MARIA	PALACIOS DORIA	10*	Cereté
MARA LUCÍA	SOTO RUIZ	11	Cereté
ALBEIRO ENRIQUE	AVILEZ SALGADO	12*	Chinú
DIEGO RAUL	MEDRANO YANEZ	12*	Cereté
MARCELO ANTONIO	GONZALEZ MARTINEZ	13	Cereté
EDILMA STELLA	JIMENEZ OVALLE	14	San Antero
GLADYS	MANCO GUISAO	15	Montelíbano
EDINSON	GUERRERO ESCOBAR	16	Tierralta
MAIRA ALEJANDRA	DORADO VEGA	17	Planeta Rica
CIELO	BARRAZA MARTINEZ	18	Ciénaga De Oro
ESTHER PATRICIA	TAMAYO PEINADO	19*	Purísima De La Concepción
OMAR JOSE	ZAPATA MORALES	19*	San Carlos
JULIO ADOLFO	TORDECILLA GALEANO	20	San Pelayo
DENIS PATRICIA	HERNANDEZ VERGEL	21*	Chinú
LUIS CARLOS	ORTIZ PEÑA	21*	San Antero
MERCEDES AMELIA	MERCADO MARTINEZ	22*	Moñitos
CLAUDIA ANDREA	VERGARA HOLGUIN	22*	Ciénaga De Oro
MYRIAM MARÍA	ROMERO GARCÉS	24	Pueblo Nuevo
HUMBERTO	VARGAS CARVAJAL	25	San Carlos
CARLOS MAURO	ARAUJO CARDENAS	26	Chinú
YESID ALONSO	CASTELBLANCO PARRADO	27	Ciénaga De Oro
IVAN DARIO	SUAREZ MONTIEL	28	Ciénaga De Oro
ANA ELENA	GUERRA ANDRADE	29	Canalete
JHEIMY	VELASQUEZ LOPEZ	30	San Pelayo
JULY MARIA	FABRA MADERA	31	Valencia
ELIAS JOSE	BARGUIL ARDILA	32	Ciénaga De Oro
EDSON JAIR	CORREA DE HOYOS	33	San Carlos
ARNOL MANUEL	MARTINEZ ARTEAGA	34	San Antero

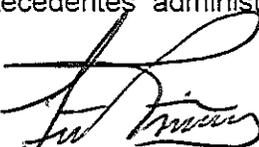
NOMBRE	APELLIDO	POSICION	CIUDAD - UBICACIÓN GEOGRAFICA
LUIS ALBERTO	CASTRO ARRIETA	35	San Bernardo Del Viento
JOSE SAMIR	OBAGI CARDONA	36	Tierralta
JOHN JAIRO	CAUSIL LUNA	37	San Antero
ROBERTO CARLOS	ROMERO CONEO	38	Momil
YEISON GABRIEL	CUETO MARTINEZ	39	Planeta Rica
ANDRES	CORREA CARVAJAL	40	Purísima De La Concepción
PABLO EMILIO	LAVERDE QUINTANA	41	Planeta Rica
HERNÁN DARÍO	CARDOZO BARRAGAN	42	Pueblo Nuevo
DARWING REYMERS	ORTEGA MEZA	43	Tierralta
JUAN MANUEL	CARO VASQUEZ	44	Tierralta
JAVIER ANTONIO	ALVAREZ PATERNINA	45	Tierralta
DANIEL FRANCISCO	MANJARRÉS CRUZ	46	Tierralta
ALFREDO ANDRÉS	GARRIDO BARBOZA	47	Buenavista
DORA ANGELA	ROMO GARCIA	48	La Apartada
PIEDAD NORELIA	ORREGO CHAVARRIA	49*	Tierralta
EDWIN ENRIQUE	VEGA OROZCO	49*	Montelíbano
ELOY DAVID	ANAYA MEJIA	50	Tierralta
SINDY PAOLA	SIERRA NARVAEZ	51	Tierralta
JOSE DAVID	RAMIREZ VARGAS	52	Tierralta
JHONATAN	SANDOVAL QUINTERO	53	La Apartada
LIDA MARCELA	GUTIERREZ RAMIREZ	54	Ayapel
WILMAN ALBERTO	VILLADIEGO CASTILLO	55	Ayapel
ESTELLA	ARISTIZABAL ACOSTA	56	Ayapel
NORMA ELISA	SALGADO OQUENDO	57	Valencia
DIDIER ANTONIO	MERCADO GAMBOA	58*	Ayapel
JORGE RAMON	REYES CASTILLO	58*	Ayapel

↓ Las posiciones de empate fueron resueltas previo a la realización de la Audiencia.

Finalmente, se remite copia de la presente **Acta de Audiencia** a los elegibles participantes en la presente Acta y se procede a archivar los antecedentes administrativos de la audiencia.

Dada en Bogotá, D.C. el 18 de agosto de 2022

VILMA CASTELLANOS HERNANDEZ
Gerente Convocatoria CNSC


LEONARDO RIVERA VARILLA
Secretario de Educación de Córdoba

Proyectó: Nathaly Correa Parrado -CNSC
Revisó: Vilma Castellanos- CNSC

Revisó: Fredy Martínez - P.U. SED Córdoba 

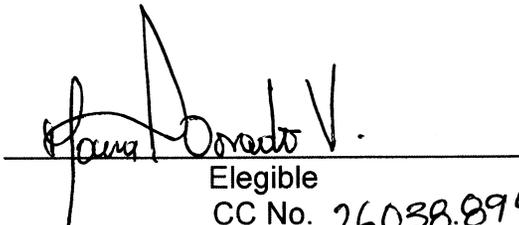


ACTA INDIVIDUAL DE ESCOGENCIA DE PLAZA EN INSTITUCION EDUCATIVA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA CNSC No. 1106 DE 2019 -Territorial 2019

Mediante acta No. 02 de Agosto 18 de 2022, la CNSC reportó los resultados de la escogencia de municipio en la segunda audiencia virtual realizada del 5 al 9 de agosto de 2022, para el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO – OPEC 29219, por lo cual se procede a la escogencia de la Institución Educativa en el Municipio de su preferencia

Yo, **MAIRA ALEJANDRA DORADO VEGA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Número 26038894, posición No. 17 de la lista de elegibles, por medio de la presente acta manifiesto que la vacante que escojo para el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO – OPEC 29219**, en el municipio de **Planeta Rica** corresponde a la **I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA – SEDE PRINCIPAL**.

Para constancia se firma en Montería, el 30 de agosto de 2022.


Elegible
CC No. 26038.894 !.e.


Secretario de Educación Departamental


Talento Humano SED





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
Montería – Córdoba**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA: 23 001 31 04 001 2022 00090 00
ACCIONANTE: MYRIAM MARIA ROMERO GARCES.
ACCIONADA: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – CNSC Y VINCULADAS TODAS LAS
PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES Y
LAS QUE OSTENTAN LOS CARGOS OFERTADOS.**

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO. Montería, dos (2) de
septiembre de dos mil veintidós (2022).

VISTOS

Procede el despacho a resolver la presente Acción de Tutela, incoada por la señora MYRIAM MARIA ROMERO GARCES, actuando en causa propia, contra la Gobernación de Córdoba, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, trámite al que se vinculó a todas las personas que integran la Lista de Elegibles del Proceso de Selección Territorial 2019 de la Gobernación de Córdoba, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 7, identificado con el código OPEC No. 29219 y a todas las personas que ostentan los cargos ofertados en dicho proceso; por considerar que le están vulnerando algunos de sus derechos fundamentales que gozan de protección Constitucional.

LA ACCIONANTE

MYRIAM MARIA ROMERO GARCES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 50.846.018, quien para efectos de notificación, indico la dirección calle 45ff #77^a-122 B/velódromo, e informo el email: jfpadilla_89@hotmail.com, y el abonado celular 312 636 34 48 – 304 562 29 68.

DERECHO RECLAMADO

Reclama como vulnerados sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas,

ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA: 23 001 31 04 001 2022 00090 00
ACCIONANTE: MYRIAM MARIA ROMERO GARCES.
ACCIONADA: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – CNSC Y VINCULADAS TODAS LAS
PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES Y LAS
QUE OSTENTAN LOS CARGOS OFERTADOS.

debido proceso, mínimo vital, confianza legítima y a los principios de transparencia y legalidad respectivamente.

HECHOS

Señala la accionante que, la Comisión Nacional del Servicio civil -CNSC-, profirió el Acuerdo N° CNSC - 20191000002006 del 5 de marzo de 2019, por el cual convocó y estableció las reglas del concurso público de méritos para proveer definitivamente los empleos en vacancia pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Gobernación de Córdoba - Convocatoria No. 1106 de 2019 - Territorial 2019.

Indica que, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el día 19 de noviembre de 2019, expidió el Acuerdo N° CNSC – 20191000009086, por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 7 del Acuerdo N° CNSC - 20191000002006 de 2019, posteriormente en fecha 5 de diciembre de 2019, la CNSC expidió el Acuerdo N° CNSC – 20191000009426, por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 7 del Acuerdo 20191000002006 de 2019 modificado por el Acuerdo N° 20191000009086 de 2019.

Sostiene que, participó en el concurso de méritos en mención, inscribiéndose al cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 7, identificado con la OPEC No. 29219 de la Gobernación de Córdoba, para la cual fueron ofertadas sesenta y cinco (65) vacantes; luego de superar todas las etapas del concurso de méritos (requisitos mínimos, pruebas básicas, funcionales, comportamentales y de antecedentes), ocupó el puesto 24, en la Lista de Elegibles conformada por la Comisión Nacional Servicio Civil -CNSC mediante Resolución No. 0195 del 24 de enero de 2022, quedando en firme el día 12 de julio de 2022.

Agrega que, la lista de elegibles a la que ha hecho alusión ya hace parte del "Banco Nacional de Listas de Elegibles" BNLE, creado por la Ley, y por ende debe ser acatada y aplicada, so pena de incurrir en falta disciplinaria, la Lista de Elegibles tiene una vigencia corta en el tiempo de apenas dos (2) años,

ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA: 23 001 31 04 001 2022 00090 00
ACCIONANTE: MYRIAM MARIA ROMERO GARCES.
ACCIONADA: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – CNSC Y VINCULADAS TODAS LAS
PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES Y LAS
QUE OSTENTAN LOS CARGOS OFERTADOS.

contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 4, de la Ley 909 de 2004.

Afirma que, la lista de Elegibles conformada en la Resolución CNSC N° 0195 del 24 de enero de 2022, se encuentra en estado de firmeza desde el día 12 de julio de 2022, y está debidamente comunicada a la Gobernación de Córdoba y a los elegibles. Comunicación hecha por parte de la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC-, a través, de página web www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles BNLE, como se puede constatar en la publicación de firmeza de la lista en la página de la CNSC link <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, el cual constituye el medio legal oficial de publicación para todos los efectos legales, para que inicien todas las acciones tendientes a efectuar la provisión por méritos, como lo establece el artículo 50 del Acuerdo N° CNSC - 20191000002006 del 5 de marzo de 2019, por medio del cual se establecen las reglas de la convocatoria.

Aduce que, el pasado 27 de julio de 2022, se cumplieron los 10 días hábiles con los que cuenta la Gobernación de Córdoba para que efectuó su nombramiento en periodo de prueba, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 5 de la Resolución 1174 de fecha 17 de febrero de 2022, expedida por la CNSC, a la fecha, pese a encontrarse vencido el término con el que legalmente contaba la Gobernación de Córdoba para efectuar su nombramiento en periodo de prueba, no lo ha hecho; lo cual constituye una flagrante vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, acceso a cargos públicos, igualdad, y se le está vulnerando su derecho a la seguridad social, debido a que está desempleado, y no está gozando de los beneficios y derechos que la cobijan, si estuviese debidamente posesionada.

Informa que, presento una petición a la gobernación de Córdoba solicitando información de cronograma y fecha exacta del nombramiento y se le enviara copia de la audiencia virtual echa por la CNSC. La respuesta fue “La invitamos a estar pendiente en la página web de la Secretaría de Educación de Córdoba

ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA: 23 001 31 04 001 2022 00090 00
ACCIONANTE: MYRIAM MARIA ROMERO GARCES.
ACCIONADA: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – CNSC Y VINCULADAS TODAS LAS
PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES Y LAS
QUE OSTENTAN LOS CARGOS OFERTADOS.

para que se informe del día y hora de realización de la audiencia presencial para escogencia por institución”.

Mediante memorial adiado, 30 de agosto de 2022, la accionante, informo al despacho que, aportada al trámite constitucional el acta individual de escogencia de Institución educativa, adiada 30 de agosto de 2022.

PRETENSIONES

Solicita la accionante, tutelar sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso, mínimo vital, confianza legítima, y los principios de transparencia y legalidad, y consecuentemente, ordenar a la Dirección Administrativa de Personal de la Gobernación de Córdoba, para que en el término máximo de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación del respectivo fallo de tutela, proceda a efectuar nombramiento en periodo de prueba a MYRIAM MARIA ROMERO GARCES, en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 7, identificado con la OPEC No. 29219 de la Gobernación de Córdoba, en virtud de la lista de elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 0195 del 24 de enero de 2022, la cual se encuentra en firme desde el 12 de julio de 2022.

TRASLADO

A fin de garantizar los derechos de contradicción y defensa tal como lo dispone el artículo 29 de la Constitución Nacional, mediante auto calendado el día 23 de agosto de 2022, se dio traslado por el término de 3 días al doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERON – Director de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-, al doctor ORLANDO BENITEZ MORA, Gobernador del Departamento de Córdoba, a la doctora JUANITA NIETO, Director Administrativo de Personal de la Gobernación de Córdoba y a los vinculados que integran la Lista de Elegibles del Proceso de Selección Territorial 2019 de la Gobernación de Córdoba, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 7, identificado con la OPEC No. 29219 de la Gobernación de

ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA: 23 001 31 04 001 2022 00090 00
ACCIONANTE: MYRIAM MARIA ROMERO GARCES.
ACCIONADA: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – CNSC Y VINCULADAS TODAS LAS
PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES Y LAS
QUE OSTENTAN LOS CARGOS OFERTADOS.

Córdoba y a las personas que ostentan los cargos ofertados en dicho proceso, para que presentaran sus descargos y aportaran las pruebas que pretenden hacer valer y así contar la judicatura, con elementos de juicio al momento de emitir una decisión de fondo.

Estando dentro del término para emitir respuesta al requerimiento del Juzgado, el doctor JHONATAN SANCHEZ MURCIA, en su condición de Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, al rendir sus descargos luego de hacer un recuento histórico del proceso de selección informó que, se advierte una FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, toda vez que si bien es cierto que la CNSC llevó a cabo el proceso de concurso para proveer los empleos vacantes definitivos en la planta de personal de la Gobernación de Córdoba, también lo es que, la CNSC no tiene competencia para administrar la planta de personal de dicha entidad, no tiene la facultad nominadora y tampoco tiene incidencia en la expedición de sus actos administrativos.

Señala que, para la OPEC No. 29219 se expidió RESOLUCIÓN No 2022RES-400.300.24-0195 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer sesenta y cinco (65) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 29219, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA, del Sistema General de Carrera Administrativa” La señora Myriam María Romero ocupa LA POSICIÓN No. 29 de elegibilidad para la provisión de 65 vacantes en el mencionado acto Administrativo. La lista de elegibles adquirió firmeza el 12 de julio de 2022.

Informa que, El 29 de julio de 2022 fue publicado aviso informativo de CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL PARA ESCOGENCIA DE VACANTES PROCESOS DE SELECCIÓN No. 990 A 1131, 1135, 1136, 1306 A 1332 DE 2019 – TERRITORIAL 2019 <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/990-a-1131-1135-1136-de-2019> convocatoria-territorial-2019, que comunicó la segunda audiencia del 05 al 09 de agosto de 2021.

ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA: 23 001 31 04 001 2022 00090 00
ACCIONANTE: MYRIAM MARIA ROMERO GARCES.
ACCIONADA: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – CNSC Y VINCULADAS TODAS LAS
PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES Y LAS
QUE OSTENTAN LOS CARGOS OFERTADOS.

Afirma que, es necesario recalcar que es responsabilidad de la Entidad nominadora finalizar el proceso con el respectivo nombramiento en período de prueba, posesión y evaluación de dicho período, así como decidir las actuaciones propias de la gestión del área de talento humano vinculado a ésta

A su turno el doctor LEONARDO RIVERA VARILLA, en calidad de Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, al rendir sus descargos informó que, para proceder al nombramiento de las personas que conforman la lista de elegibles conformada con la Resolución 5056 del 09 de noviembre de 2021, de la CNSC, para proveer 65 vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 29219, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CORDOBA, la accionante, ocupo el puesto 24.

Señala que, dentro del trámite del PROCESO DE SELECCIÓN, debe darse cumplimiento al procedimiento de audiencias para escogencia de vacantes, de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, por lo que la CNSC, en audiencia del 18 de agosto de 2022, llevo a cabo la segunda audiencia virtual de para escogencia de vacantes, ubicadas en diferentes sedes de establecimientos educativos.

Aduce que, la Secretaría de Educación Departamental, debe esperar 5 días hábiles, para que el acta de la audiencia de escogencia de sede, quede en firme, y luego de esta, se realizara la audiencia presencial para que los elegibles, escojan la institución educativa, por municipio, y luego de esto se efectúan los nombramientos. En razón de ello, hasta tanto, no se surta dicha audiencia, esta entidad no podrá expedir los respectivos decretos de nombramiento en periodo de prueba.

Finaliza solicitando rechazar, denegar o desestimar las pretensiones del accionante frente a la Secretaria de Educación de la Gobernación de Córdoba, por improcedente.

Por su parte, el señor JOSE FERNANDO PADILLA ROMERO, integrante de la lista de elegibles, para el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO,

ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA: 23 001 31 04 001 2022 00090 00
ACCIONANTE: MYRIAM MARIA ROMERO GARCES.
ACCIONADA: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – CNSC Y VINCULADAS TODAS LAS
PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES Y LAS
QUE OSTENTAN LOS CARGOS OFERTADOS.

Código 407, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 29219, procesos de selección territorial 2019 - Gobernación De Córdoba, informo al despacho que, La Gobernación de Córdoba, no ha hecho su labor dentro del término legal, es causal de vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, libre desarrollo de la personalidad y los principios de buena fe y confianza legítima.

Señala que, artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 y al artículo 5 de la Resolución 1174 de fecha 17 de febrero de 2022, expedida por la CNSC, el cual establece: "Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en período de prueba que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas Finaliza, solicitando se amparen los derechos fundamentales de la accionante.

PRUEBAS APORTADAS AL EXPEDIENTE DIGITAL

POR LA ACCIONANTE:

- Copia de cedula de ciudadanía No 50846018.
- Copia de Petición fechada 10/08/2022.
- Copia del oficio No COR2022EE022202 fechado 13/08/2022.
- Copia del Acuerdo No. CNSC-20191000002006 del 05-03-2019.
- Copia del fallo de tutela rad 23001310400120220002400.
- Copia del fallo de tutela rad 23001310500520220008500.
- Copia de la Resolución N° 0195 del 24 de enero de 2022.
- Copia de acta individual de escogencia de Institución educativa.

POR LA ACCIONANDA - CNSC

- Copia de la Resolución N° 3298 del 1 de octubre de 2021
- Copia Lista de elegibles.
- Copia de acta No. 02 escogencia de vacantes fechada 18/08/2022.

COMPETENCIA

ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA: 23 001 31 04 001 2022 00090 00
ACCIONANTE: MYRIAM MARIA ROMERO GARCES.
ACCIONADA: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – CNSC Y VINCULADAS TODAS LAS
PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES Y LAS
QUE OSTENTAN LOS CARGOS OFERTADOS.

De conformidad con lo reglado en el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, modificado por el Artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, el cual modificó el artículo 2.2.3.1.2.1, del Decreto 1069 de 2015, "*Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría...*", razón por la cual el Juzgado Primero Penal del Circuito de Montería es competente para conocer de la presente acción.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Después de impreso el trámite correspondiente a la Acción de Tutela, seguidamente procedemos a proferir el fallo de rigor, sin perder de vista que esta acción, la cual hace parte de nuestro sistema institucional, fue adoptada por el constituyente como uno de los mecanismos de protección de los derechos fundamentales que consagra la Constitución Nacional, y desarrollado su trámite en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER

Conforme los hechos, pretensiones de la demanda, pruebas aportadas al expediente digital y descargos de la CNSC y Gobernación de Córdoba, corresponde al Juzgado determinar si en el caso concreto se han desconocido los derechos fundamentales de la señora MYRIAM MARIA ROMERO GARCES, por la aparente dilación presentada en la realización de su nombramiento en Período de Prueba en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 29219, procesos de selección territorial 2019 - Gobernación de Córdoba, para el cual aspiró y si la acción de tutela es procedente en el caso concreto.

LEGITIMACION POR ACTIVA

Lo que atañe a la legitimación por activa, el artículo 86 de la Constitución Política establece que la acción de tutela es un mecanismo de defensa al que puede acudir cualquier persona para reclamar la protección inmediata de sus

ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA: 23 001 31 04 001 2022 00090 00
ACCIONANTE: MYRIAM MARIA ROMERO GARCES.
ACCIONADA: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – CNSC Y VINCULADAS TODAS LAS
PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES Y LAS
QUE OSTENTAN LOS CARGOS OFERTADOS.

derechos fundamentales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados y respecto de la legitimidad para el ejercicio de la acción de tutela, el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 establece que puede ser ejercida (i) a nombre propio; (ii) a través de un representante legal; (iii) por medio de apoderado judicial, o (iv) mediante un agente oficioso.

En el *sub lite* se cumple cabalmente el presupuesto de la legitimación por activa, pues, en lo que en esta instancia interesa, la tutela fue presentada por el señor MYRIAM MARIA ROMERO GARCES, actuando en causa propia, luego entonces no cabe duda que está plenamente habilitada para reclamar la protección de sus derechos fundamentales.

LEGITIMACION POR PASIVA

En cuanto a la legitimación por pasiva, el artículo 86 de la carta superior dispone que la acción de tutela procede frente a la amenaza o vulneración de derechos fundamentales, cuando la transgresión de los mismos proviene de la acción u omisión de las autoridades públicas, o de los particulares cuando se cumplan las condiciones previstas en la ley; dicho mandato guarda correspondencia con lo previsto en los artículos 5º y 13 del Decreto 2591 de 1991. En el presente caso, la accionada es la Gobernación de Córdoba, quién tiene la obligación de realizar el nombramiento en Período de Prueba del accionante, por encontrarse en el puesto 24 de la Resolución N° 0195 del 24 de enero de 2022 mediante la cual se conformó la lista de elegibles, para el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 29219, procesos de selección territorial 2019 - Gobernación de Córdoba; cumpliéndose los requisitos de las normas antes señaladas.

No sucede así con la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, puesto que su competencia llega hasta la adopción, conformación y firmeza de la lista de elegibles lo cual ya sucedió el día 12 de julio de 2022. El tema de la legitimidad por pasiva ha sido objeto de pronunciamiento del Alto Tribunal Constitucional resaltando lo dicho en la Sentencia T-1015 de 2006, que sobre el particular anotó.

ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA: 23 001 31 04 001 2022 00090 00
ACCIONANTE: MYRIAM MARIA ROMERO GARCES.
ACCIONADA: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – CNSC Y VINCULADAS TODAS LAS
PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES Y LAS
QUE OSTENTAN LOS CARGOS OFERTADOS.

“La legitimación pasiva en la acción de tutela hace referencia a la aptitud legal de la persona contra quien se dirige la acción, de ser efectivamente la llamada a responder por la vulneración o amenaza del derecho fundamental.^[2] En la medida que refleja la calidad subjetiva de la parte demandada “en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso”^[3], la misma, en principio, no se predica del funcionario que comparece o es citado al proceso, sino de la entidad accionada, quien finalmente será la llamada a responder por la vulneración del derecho fundamental, en caso de que haya lugar a ello.

Debe tenerse en cuenta que la acción de tutela está orientada, entre otros principios, por los de informalidad y efectividad del derecho, de manera que el juez constitucional “debe dar primacía al derecho sustancial y recordar que toda exigencia que pretenda limitar o dificultar el uso de la acción de tutela, su trámite o su resolución, fuera de las simples condiciones plasmadas en la Constitución y en la ley, desconoce la Carta Fundamental.”^[4] Ello obliga, por tanto, a remover los obstáculos puramente formales (oficiosidad) y a interpretar la demanda de una forma tal que se favorezca la protección del derecho fundamental, sin perjuicio de las garantías procesales de quien es demandado”.

Según la Corte Constitucional la legitimación en la causa por pasiva, se entiende satisfecha con la correcta identificación de las personas o autoridades responsables de la amenaza o vulneración de los derechos fundamentales invocados, destacando a la vez que su adecuada integración persigue garantizar a los presuntos implicados el derecho a la defensa y, por esa vía, permitirles establecer el grado de responsabilidad que les pueda asistir en los hechos que son materia de la controversia constitucional; es así como una vez identificada la carencia de legitimidad por pasiva de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, es deber de esta judicatura reconocerlo en tal sentido, teniendo en cuenta, que la responsabilidad en la preservación de los derechos fundamentales del accionante es responsabilidad de la Gobernación de Córdoba, por ser ésta quien debe realizar el nombramiento en periodo de pruebas del accionante.

INMEDIATEZ

Según se desprende del material probatorio arrimado al expediente digital se tiene que, la señora MYRIAM MARIA ROMERO GARCES, ocupa el puesto 24 de la Lista de Elegibles, conformada según resolución No 0195 del 24 de enero de 2022, para ocupar uno de los 65 cargos ofertados como AUXILIAR

ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA: 23 001 31 04 001 2022 00090 00
ACCIONANTE: MYRIAM MARIA ROMERO GARCES.
ACCIONADA: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – CNSC Y VINCULADAS TODAS LAS
PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES Y LAS
QUE OSTENTAN LOS CARGOS OFERTADOS.

ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 29219, procesos de selección territorial 2019 - Gobernación De Cordoba, del Sistema General de Carrera Administrativa, la cual quedó en firme desde el día 12 de julio de 2022, sin que hasta el momento se le haya realizado su nombramiento en Período de Prueba, cumpliéndose con el requisito de inmediatez, toda vez que, el plazo para interponer la acción de tutela se encuentra dentro de un rango razonable, para la procedencia de la acción de tutela por este requisito.

CASO CONCRETO

Con el fin de resolver los interrogantes planteados, tenemos que, lo debatido en esta acción de tutela es la eventual vulneración de los derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo, debido proceso, mínimo vital, confianza legítima de la señora MYRIAM MARIA ROMERO GARCES, al no obtener el nombramiento en Período de Prueba como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7, elegible según la Resolución N° 0195 del 24 de enero de 2022, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, por parte de la Gobernación de Córdoba.

Para desatar la controversia tenemos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en órganos y entidades del Estado, son de carrera administrativa, salvo los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los demás que determine expresamente la ley.

El mismo artículo señala que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público, razón por la cual el concurso público es el mecanismo establecido por la Constitución para que en el marco de una actuación imparcial y objetiva, se tenga en cuenta el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público, a fin de que se evalúen las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo público, para de esta manera escoger entre

ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA: 23 001 31 04 001 2022 00090 00
ACCIONANTE: MYRIAM MARIA ROMERO GARCES.
ACCIONADA: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – CNSC Y VINCULADAS TODAS LAS
PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES Y LAS
QUE OSTENTAN LOS CARGOS OFERTADOS.

ellos al que mejor pueda desempeñarlo, dejando de lado cualquier aspecto de orden subjetivo.

El concurso de méritos al ser un instrumento que garantiza la selección fundada en la evaluación y la determinación de la capacidad e idoneidad del aspirante para desempeñar las funciones y asumir responsabilidades, se convierte en una actuación administrativa que debe ceñirse a los postulados del debido proceso según lo dispone el artículo 29 constitucional, ir en contravía de estos postulados es causal de vulneración del debido proceso y deja sin piso cualquier intento de ingresar a una entidad pública a través de la selección por meritocracia.

La Corte Constitucional ha sostenido que: *“En desarrollo del artículo 86 y del Decreto 2591 de 1991 es posible sostener que, por regla general, la acción de tutela no procede en contra de los actos administrativos adoptados al interior de un concurso de méritos, en la medida en que, para controvertir ese tipo de decisiones, en principio, los afectados cuentan con medios de defensa ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha considerado que, en este tema, existen dos excepciones: (i) cuando la persona afectada no cuenta con un mecanismo judicial distinto a la acción de tutela que sea adecuado para resolver las afectaciones constitucionales que se desprenden del caso y (ii) cuando exista riesgo de ocurrencia de un perjuicio irremediable¹”,* en el presente caso lo pretendido por la señora MYRIAM MARIA ROMERO GARCES, es que se expida el acto administrativo por medio del cual se nombre en Período de Prueba en el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7 de la planta de personal de la Gobernación de Córdoba, para el cual aspiró y obtuvo el puesto 24 de la Lista de Elegibles para proveer una de las 65 vacantes ofertadas.

Además de lo anterior la Corte Constitucional ha dicho que *“En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, que no ofrece*

¹ Sentencia T-059 de 2019.

ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA: 23 001 31 04 001 2022 00090 00
ACCIONANTE: MYRIAM MARIA ROMERO GARCES.
ACCIONADA: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – CNSC Y VINCULADAS TODAS LAS
PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES Y LAS
QUE OSTENTAN LOS CARGOS OFERTADOS.

la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera²”, reafirmando con ello la procedencia de la acción de tutela, como mecanismo judicial, para acceder al cargo que la señora MYRIAM MARIA ROMERO GARCES ganó mediante concurso de méritos.

Teniendo como punto de partida que, *“el sistema de carrera como principio constitucional es un verdadero mecanismo de protección de los derechos fundamentales, ya que garantiza que el acceso al empleo público se realice en igualdad de oportunidades y de manera imparcial, evitando que fenómenos subjetivos de valoración como el clientelismo, el nepotismo o el amiguismo sean los que imperen al momento de proveer vacantes en los órganos y entidades del Estado”,* no se puede permitir que personas como la señora MYRIAM MARIA ROMERO GARCES, que adelantó todo un proceso de Inscripción y selección, obteniendo el puntaje necesario para ser nombrado como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7, elegible según la Resolución N° 0195 del 24 de enero de 2022, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, no vea finalizado el proceso con el respectivo nombramiento en periodo de pruebas porque la Gobernación de Córdoba, no ha hecho su labor dentro del término legal, es causal de vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, libre desarrollo de la personalidad y los principios de buena fe y confianza legítima.

Sobre el principio rector de la meritocracia, la Honorable Corte Constitucional, en sentencia T-340 de 2020, sostuvo:

“El artículo 125 de la Constitución Política elevó a un rango superior el principio de mérito como criterio predominante para la designación y promoción de servidores públicos. Así, consagró como regla general que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y que el ingreso a ella se hará mediante concurso público. Con esta norma el constituyente hizo explícita la

² Sentencia T-112A de 2014.

ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA: 23 001 31 04 001 2022 00090 00
 ACCIONANTE: MYRIAM MARIA ROMERO GARCES.
 ACCIONADA: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, COMISIÓN NACIONAL DEL
 SERVICIO CIVIL – CNSC Y VINCULADAS TODAS LAS
 PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES Y LAS
 QUE OSTENTAN LOS CARGOS OFERTADOS.

prohibición de que factores distintos al mérito pudiesen determinar el ingreso y la permanencia en la carrera administrativa.

El principio del mérito se concreta principalmente en la creación de sistemas de carrera y en el acceso a cargos públicos mediante la realización de concursos. Este último corresponde a los procesos en los que a través de criterios objetivos se busca determinar la idoneidad, capacidad y aptitud de los aspirantes para ocupar un cargo, teniendo en cuenta la categoría del empleo y las necesidades de la entidad. De suerte que, las etapas y pruebas en cada convocatoria deben estar dirigidas a identificar las cualidades, calidades y competencias de los candidatos, para, con dichos resultados, designar a quien mayor mérito tiene para ocupar el cargo.

...()...

En desarrollo del mandato constitucional expuesto, el legislador expidió la Ley 909 de 2004^[41], entre otras, para regular el ingreso y ascenso a los empleos de carrera. El artículo 27 de esta ley definió la carrera administrativa como “un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público”. Asimismo, estableció que, para lograr ese objetivo, el ingreso, permanencia y ascenso en estos empleos se hará exclusivamente por mérito, a través de procesos de selección en los que se garantice la transparencia y objetividad. Dentro de este contexto, el artículo 28 enlistó y definió los principios que deberán orientar la ejecución de dichos procesos, entre los que se encuentran: el mérito, la libre concurrencia e igualdad en el ingreso, la publicidad, la transparencia, la eficacia y la eficiencia.”

Renglón seguido, sobre las etapas del concurso de méritos, señalo:

“Así pues, en la Ley 909 de 2004 se establecieron las etapas del proceso de selección o concurso^[42], en los siguientes términos: La primera de ellas es la convocatoria, que debe ser suscrita por la CNSC y por el jefe de la entidad u organismo cuyas necesidades de personal se pretenden satisfacer, y que se convierte en el acto administrativo que regula todo el concurso. La segunda, es el reclutamiento, que tiene como objetivo atraer e inscribir a los aspirantes que cumplan con los requisitos para el desempeño del empleo convocado. La tercera, la constituyen las pruebas, cuyo fin es identificar la capacidad, aptitud, idoneidad y adecuación de los participantes y establecer una clasificación de candidatos. La cuarta, es la elaboración de la lista de elegibles, por estricto orden de mérito, la cual tendrá una vigencia de dos años y con la cual se cubrirán las vacantes. La quinta y última etapa, es el nombramiento en período de prueba de la persona que haya sido seleccionada por el concurso.”

Al avanzar y culminar satisfactoriamente las etapas del proceso de selección se produjo en la accionante una expectativa cierta de que se respetaría el proceso hasta su finalización, cosa que ha desatendido la Gobernación de

ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA: 23 001 31 04 001 2022 00090 00
ACCIONANTE: MYRIAM MARIA ROMERO GARCES.
ACCIONADA: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – CNSC Y VINCULADAS TODAS LAS
PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES Y LAS
QUE OSTENTAN LOS CARGOS OFERTADOS.

Córdoba, desconociendo los criterios que la Corte Constitucional cuando ha establecido en torno a ese tema que *“La buena fe incorpora el valor ético de la confianza. En razón a esto tanto la administración como los administrados deben actuar conforme a las exigencias de la buena fe, sin olvidar “Que el derecho nunca debe ser manejado de espaldas a su fundamento ético que debe ser el factor informante y espiritualizador”. Lo anterior implica que, así como la administración pública no puede ejercer sus potestades defraudando la confianza debida a quienes con ella se relacionan, tampoco el administrado puede actuar en contra de aquellas exigencias éticas³”*, si bien es cierto el haber ganado el concurso de mérito no le genera una estabilidad laboral, si se creó en ella una expectativa legítima de poder ser nombrada y desempeñar el cargo al cual se postuló.

En cuanto al principio de de la confianza legítima la Corte Constitucional ha dicho que *“Este principio se aplica como mecanismo para conciliar el conflicto entre los intereses público y privado, cuando la administración ha creado expectativas favorables para el administrado y lo sorprende al eliminar súbitamente esas condiciones. Por lo tanto, la confianza que el administrado deposita en la estabilidad de la actuación de la administración, es digna de protección y debe respetarse⁴”*, el haberse convocado un concurso de mérito para proveer 65 vacantes del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 29219, procesos de selección territorial 2019 - Gobernación de Córdoba, y, luego de un largo proceso de selección la señora MYRIAM MARIA ROMERO GARCES, logra hacer parte de la lista de elegibles ocupando el puesto 24, no es de recibo para la Judicatura que la Gobernación de Córdoba alegue que previo al nombramiento en periodo de prueba, se deben adelantar las Audiencias Para la Escogencia de Plazas por parte de las personas que obtuvieron el derecho a ser elegibles, y además esperando venza el termino de firmeza o ejecutoria de las actas de la respectiva audiencia, amparado en lo dispuesto en el Acuerdo 0166 de 2020 emanado de la CNSC, y desconociendo el Decreto 1083 de 2015, norma jerárquicamente superior al aludido acuerdo, y que en su artículo 2.2.6.21

³ Sentencia T-079 de 2008.

⁴ Sentencia SU-360 de 1999.

ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA: 23 001 31 04 001 2022 00090 00
ACCIONANTE: MYRIAM MARIA ROMERO GARCES.
ACCIONADA: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – CNSC Y VINCULADAS TODAS LAS
PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES Y LAS
QUE OSTENTAN LOS CARGOS OFERTADOS.

establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”; acto administrativo de nombramiento, que aún no ha sido proferido por la Gobernación de Córdoba, a pesar de haberse realizado la escogencia de sede trabajo por parte de la accionante, quien en acta individual de elección escogió la Institución Educativa Jose Celestino Mutis, ubicada en Pueblo Nuevo, como lugar para desempeñar sus funciones; violentándose de esta forma los derechos fundamentales de la accionante.

Así las cosas no le queda alternativa al despacho, que tutelar los derechos fundamentales al trabajo, debido proceso y los principios de buena fe y confianza legítima de la señora MYRIAM MARIA ROMERO GARCES, como consecuencia de ello se ordena al doctor ORLANDO BENITEZ MORA, Gobernador del Departamento de Córdoba, o quién haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, dando cumplimiento a la Resolución N° 0195 del 24 de enero de 2022, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, donde la accionante figura como elegible en el puesto 24 para ocupar la plaza como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 29219, para lo cual escogió en Audiencia realizada el día 30 de agosto de 2022, la Institución Educativa José Celestino Mutis, ubicada en Pueblo Nuevo/Córdoba.

En Mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**, en nombre de la república de Colombia y Por mandato de la Constitución Nacional,

RESUELVE

PRIMERO. Tutelar los derechos fundamentales los derechos fundamentales al trabajo, debido proceso y los principios de buena fe y confianza legítima deprecados por la señora **MYRIAM MARIA ROMERO GARCES**, mediante

ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA: 23 001 31 04 001 2022 00090 00
ACCIONANTE: MYRIAM MARIA ROMERO GARCES.
ACCIONADA: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – CNSC Y VINCULADAS TODAS LAS
PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES Y LAS
QUE OSTENTAN LOS CARGOS OFERTADOS.

acción de tutela incoada contra la **Gobernación de Córdoba**, trámite al que se vinculó a **todas las personas que integran la Lista de Elegibles** del Proceso de Selección Territorial 2019 de la Gobernación de Córdoba, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 29219 y a **todas las personas que ostentan los cargos ofertados** en dicho proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Consecuencialmente, **ORDENAR** al doctor **ORLANDO BENITEZ MORA**, Gobernador del Departamento de Córdoba, o quién haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, de la señora **MYRIAM MARIA ROMERO GARCES**, dando cumplimiento a la Resolución N° 0195 del 24 de enero de 2022, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, donde la accionante figura como elegible en el puesto 24 para ocupar la plaza como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 29219, para lo cual escogió en Audiencia realizada el día 30 de agosto de 2022, la Institución Educativa José Celestino Mutis, ubicada en Pueblo Nuevo/Córdoba.

TERCERO. No tutelar los derechos reclamados por la señora **MYRIAM MARIA ROMERO GARCES**, respecto a la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC**, por carecer ésta de legitimidad en la causa por pasiva.

CUARTO. ADVERTIR que contra esta providencia procede el recurso de impugnación. Si no fuere impugnado este fallo, remitir el cuaderno original a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.

QUINTO. NOTIFICAR a las partes, de conformidad con lo estatuido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 y en el canon 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 de septiembre 30 de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

ACCIÓN TUTELA: PRIMERA INSTANCIA: 23 001 31 04 001 2022 00090 00
ACCIONANTE: MYRIAM MARIA ROMERO GARCES.
ACCIONADA: GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL – CNSC Y VINCULADAS TODAS LAS
PERSONAS QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES Y LAS
QUE OSTENTAN LOS CARGOS OFERTADOS.

SEXTO. HACER las anotaciones de rigor en los libros respectivos y el registro en el Sistema Justicia XXI Web –aplicativo TYBA-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO MANUEL LEMUS MUÑOZ

Juez.

Firmado Por:

Gustavo Manuel Lemus Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ee2165643230ae1611dedcfa4bbe6e3d62b949cef364d48ac395efff60448a**

Documento generado en 02/09/2022 09:58:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DECRETO No. 000819

FECHA: 07 SEP 2022



Gobernación de
Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 303 y el numeral 2o del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el decreto 1083 de 2015 y las delegadas mediante Decreto 1451 de 10 de diciembre de 2021, por el señor Gobernador y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionada mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento del acuerdo No. 20191000002006 del 05 de marzo de 2019, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA – Convocatoria No. 1106 de 2019 – TERRITORIAL 2019.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 195 de enero 24 de 2022, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer 65 vacantes definitivas del empleo identificado con el código OPEC No. 29219, correspondiente al cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 07, de la Planta Global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación de Córdoba, la cual adquirió firmeza individual el 3 de febrero de 2022

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil realizó la audiencia virtual del empleo OPEC 29219 del 11 al 15 de febrero de 2022, hasta la posición 1 de la lista de elegibles, correspondiente al elegible LUIS ARMANDO HERNANDEZ VELASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1067091237, quien fue nombrado y posesionado mediante Decreto No. 00184 de 18/03/2022 en el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 07, de la Planta Global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación de Córdoba.

Que mediante oficio 2022RES069123 de julio 6 de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil comunicó a la Gobernación de Córdoba la resolución de las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la entidad para el empleo identificado con el código OPEC No. 29219, correspondiente al cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 07, de la Planta Global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación de Córdoba, Resolución No 195 de enero 24 de 2022 la cual adquirió firmeza el 12 de julio de 2022.

Página 1 de 5

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



DECRETO No. 000819

FECHA: 07 SEP 2022



Gobernación de
Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"

Que según lo establecido en el Acuerdo No. 0166 del 12 de marzo de 2020, las audiencias públicas para escogencia del empleo, se realizará de forma virtual a través del aplicativo SIMO, por lo cual el procedimiento y realización de las mismas estará a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Resolución No. 195 de enero 24 de 2022, presenta doble empate en la posición No. 10, 12, 19, 21, 22, 49 y 58 de la lista de elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. 29219, correspondiente al cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 07, de la Planta Global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación de Córdoba.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de su página web, citó a segunda audiencia virtual del 5 al 9 de agosto de 2022, a los elegibles ubicados hasta la posición No. 58 de la lista de elegibles del empleo OPEC No. 29219, denominado Auxiliar Administrativo, código 407, grado 7, con el fin de escoger el municipio de su preferencia.

Que mediante correo de fecha 16 de agosto de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió a la entidad territorial, el acta No. 02 con los resultados del segundo proceso de selección de la sede de trabajo por aspirante, la cual adquirió firmeza el 18 de agosto de 2022 y hace parte de este nombramiento.

Que el empleo OPEC No. 29219, denominado Auxiliar Administrativo, código 407, grado 7, corresponde a vacantes ofertadas en Instituciones Educativas de los diferentes municipios adscritos a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, por lo que se hace necesario realizar una segunda audiencia de escogencia del Establecimiento Educativo donde el elegible realizará sus labores, con base a la preferencia del municipio escogido en el Acta No. 02 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el día 30 de agosto de 2022, la Secretaría de Educación de Córdoba citó a audiencia pública de escogencia de establecimiento educativo a los elegibles relacionados en el Acta No. 02 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin de realizar la selección del Establecimiento Educativo dentro del municipio de su preferencia, respetando el principio del mérito.

Que el (la) elegible MYRIAM MARÍA ROMERO GARCÉS, identificado(a) con C.C. No. 50846018, aparece en la posición No. 24 de la Lista de elegibles del cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 7, quien en Audiencia virtual de la Comisión Nacional del Servicio Civil seleccionó el municipio de PUEBLO NUEVO y en Audiencia pública ESCOGIO plaza en la(el) I.E. JOSE CELESTINO MUTIS - SEDE PRINCIPAL del mismo municipio, según acta de escogencia que forma parte de este nombramiento.

Que, mediante certificado TH-P2022-ADM-013 de fecha 1 de septiembre de 2022, el Profesional Universitario con funciones de Talento Humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Córdoba, certifica la vacancia para el empleo denominado Auxiliar Administrativo, código 407, grado 07, de la Planta Global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación de Córdoba.

Que, en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con el(la) señor(a) TORRES CONTRERAS LOUDES MARIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 50852661, nombrado(a) mediante Decreto No. Decreto 0763 de 12/09/2005, incorporada por homologación de cargos mediante Decreto 1058 de mayo 23 de 2008, incorporada por homologación de cargos mediante Decreto 0327 de abril 30 de 2014 e incorporado sin solución de continuidad mediante Decreto 1060 de diciembre 1 de 2016, a la planta de personal administrativos de la Secretaría de Educación

Página 2 de 5

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



DECRETO No. 000819

FECHA: 07 SEP 2022



Gobernación de
Córdoba

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"

Departamental, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, en el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 07.

Que los nombramientos en provisionalidad en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular, al tenor de lo establecido en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Que en relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional, unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: (...) sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto".

Que en la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 07 correspondiente OPEC No. 29219, el cual se encuentra provisto de manera provisional con el(la) señor(a) TORRES CONTRERAS LOUDES MARIA, se considera procedente dar por terminado el nombramiento en provisionalidad, una vez se realice la posesión de MYRIAM MARÍA ROMERO GARCÉS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 50846018, por haber superado satisfactoriamente el concurso de méritos.

Que, de conformidad al artículo 34, numerales 21 y 22 de la Ley 734 de 2002, todo empleado público, debe vigilar, salvaguardar y responder por los bienes, y los asuntos que se encuentran a su cargo y bajo su responsabilidad, por consiguiente, el funcionario saliente deberá hacer entrega formal de los equipos y procesos que no fueron concluidos.

Que, en el presupuesto del Departamento, existe disponibilidad presupuestal para amparar los gastos correspondientes a los nombramientos en Periodo de Prueba, de conformidad con la Planta Global de empleos establecida en la Gobernación de Córdoba

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad del(la) señor(a), TORRES CONTRERAS LOUDES MARIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 50852661, quien desempeñaba el empleo denominado Auxiliar Administrativo, en la I.E. JOSE CELESTINO MUTIS - SEDE PRINCIPAL del municipio de PUEBLO NUEVO, código 407, grado 7, de la Planta



DECRETO No. 000819



Gobernación de Córdoba

FECHA: 07 SEP 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA"

Global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación de Córdoba, con el fin de proveer el cargo con el nombramiento en periodo de prueba de un elegible seleccionado por concurso de mérito.

PARAGRAFO: Los efectos de la terminación del nombramiento en provisionalidad del (la) señor(a), TORRES CONTRERAS LOUDES MARIA, se surtirán el día anterior a la posesión en periodo de prueba del elegible nombrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, a el(la) señor(a) MYRIAM MARÍA ROMERO GARCÉS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 50.846.018, para desempeñar el cargo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo, en la I.E. JOSE CELESTINO MUTIS - SEDE PRINCIPAL del municipio de PUEBLO NUEVO, código 407, grado 07, OPEC No. 29219, de la Planta Global de empleos de la Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación de Córdoba, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.199.405), de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El(la) señor(a) MYRIAM MARÍA ROMERO GARCÉS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 50.846.018, tendrá diez días contados a partir de la comunicación del presente Decreto, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de su aceptación.

ARTÍCULO CUARTO: Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado y si su calificación es satisfactoria adquiere los derechos de carrera administrativa y será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa de la CNSC, de ser No Satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante decreto motivado.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a TORRES CONTRERAS LOUDES MARIA y MYRIAM MARÍA ROMERO GARCÉS, el contenido del presente decreto a través del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los, 07 SEP 2022

LEONARDO JOSE RIVERA VARILLA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACION DE CORDOBA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Olga Barrero	Nombre: Ángela Muñoz	Nombre: Fredy Martínez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Líder Área Jurídica	Cargo: Talento Humano SED
Firma:	Firma:	Firma:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **26.038.894**
DORADO VEGA

APELLIDOS
MAIRA ALEJANDRA

NOMBRES

Maira Alejandra Dorado

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAY-1980**

CIENAGA DE ORO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

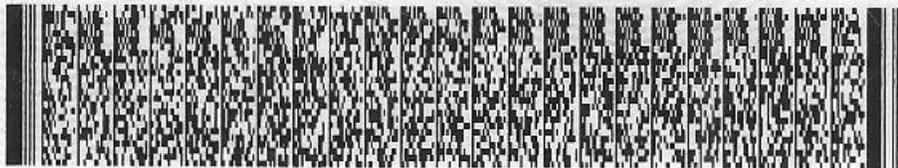
1.56 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

03-AGO-1998 PLANETA RICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1302800-00346191-F-0026038894-20111118

0028478242A 1

37513564